

SEPA: El área única de pagos en euros a 15 días de su implantación.

Videosesión emitida el 16 de enero a cargo de **Juan José Latorre** Responsable de Descuento, Créditos y Servicios, **Banco Sabadell**
Preguntas y respuestas efectuadas durante la sesión.

Las respuestas tienen una finalidad divulgativa y en ningún caso constituyen asesoramiento legal en el caso concreto planteado.

Jordi: Nos gustaría saber la razón por la que en los mandatos no se incluye el NIF del cliente. ¿Alguna razón concreta?

El NIF del acreedor/emisor forma parte del identificador del acreedor. En el caso del NIF del deudor, es un dato opcional en el fichero de adeudos directos. En este sentido, el modelo de mandato publicado por la AEB en su cuaderno Nº 50 define los datos mínimos que debe tener el mandato, entre los cuales no es necesario informar del NIF del deudor.

Damar: ¿Cómo se diferencia CORE y COR1? ¿Qué tipo de fichero hay que utilizar?

El fichero de adeudos directos SEPA 19.14 o su versión en formato XML contiene un campo para diferenciar la versión del fichero. En el fichero plano o TXT es el campo 'Versión del cuaderno' (19143 para CORE y 19154 para COR1) y en el XML el campo '2.12 código' (CORE o COR1).

JordiC: ¿Cómo escogemos el sufijo del identificador del acreedor? ¿Depende de si es al cobro o al descuento? ¿Puede ser solo en CORE?

El sufijo es un dato que actualmente ya se informa en los ficheros de adeudos domiciliados españoles (N19/N58). A efectos de migración de estos sistemas a SEPA se debe mantener el mismo binomio NIF/SUFIJO que estén utilizando en sus ficheros actuales. Por defecto es 000 o el que se indique entre emisor y su entidad financiera. Es tanto para CORE como B2B.

Mireia: El anexo 5 de la norma 19 ¿desaparece con SEPA?

Sí. En su substitución se ha definido el cuaderno N72 de la AEB de 'Comunicación de datos informativos de las entidades a los ordenantes de adeudos directos SEPA' que estará a disposición de los clientes a partir de mayo de 2014.

Dani: ¿Tienen vencimiento los mandatos SEPA?

Los mandatos quedarán sin validez si han transcurrido 36 meses sin que se presenten adeudos asociados al mismo. En estos casos el acreedor deberá recabar nuevas órdenes de domiciliación para volver a emitir adeudos.

Pirello: ¿Qué son las preautorizaciones B2B?

Los adeudos directos B2B requieren de autorización expresa por parte del deudor antes que su entidad proceda al cargo en su cuenta. Esta autorización es por cada adeudo que reciba contra su cuenta. Para facilitar la gestión y no tener que autorizar uno a uno los adeudos B2B, puede firmar una preautorización a su entidad para que se le cargue por defecto en cuenta los B2B que reciba de un determinado emisor, sin tener ésta que recabar su autorización expresa uno a uno.

Raquel: ¿Es cierto que tenemos hasta 6 meses para implantar este nuevo sistema?

La fecha de implantación los nuevos instrumentos SEPA se mantiene en el 1 de febrero de 2014. Ante el elevado impacto de este cambio de operativa y para evitar el bloqueo de cobros y pagos de clientes que no hayan podido adaptar sus sistemas a SEPA en esa fecha, la Comisión Europea ha solicitado un periodo transitorio adicional y voluntario de hasta 6 meses. Este periodo adicional (a fecha de esta sesión) todavía no está aprobado.

Santi Rivas: En el caso de migración de N19 ya existente a SEPA, ¿hay que usar un tipo de secuencia FRST/RCUR o podemos usar directamente el RCUR para el primer adeudo?

A efectos de migración de los adeudos domiciliados españoles el tipo de adeudo a indicar es RCUR. Esto sólo afecta a CORE. En el caso de B2B no existe migración.

Marlar: Un contrato de alquiler donde especifica la cuenta donde puedes adeudar el recibo, ¿puede sustituir a la autorización que obliga SEPA?

A efectos de migración, las órdenes de domiciliación existentes seguirán siendo válidas en SEPA CORE. Para los nuevos clientes/adeudos se deberán recabar los mandatos u órdenes de domiciliación SEPA. En este sentido, uno de los requisitos es que el mandato debe estar claramente diferenciado de cualquier otro texto o contrato (Cuaderno N° 50 AEB)

Marta: ¿Cuál es la diferencia entre CORE y COR1?

Se diferencian en el plazo de presentación mínimo de los adeudos por parte del emisor a su entidad financiera. En CORE este plazo depende del tipo de adeudo, 7 días hábiles para los adeudos primero o puntual y 4 días hábiles para los recurrentes o último. En COR1 es de 3 días hábiles.

ESTHER MARTIN: Los ficheros de devoluciones de la norma 19, ¿también vendrán en formato XML?

Dependerá del formato de envío del fichero de emisión de adeudos directos SEPA (TXT o XML).

ESTHER MARTIN: ¿También se generarán ficheros de cambios de cuentas de los clientes y en ese caso, en qué formato?

La AEB ha definido el cuaderno N72 de la AEB de 'Comunicación de datos informativos de las entidades a los ordenantes de adeudos directos SEPA' que estará a disposición de los clientes a partir de mayo de 2014.

ESTHER MARTIN: ¿Puedo presentar al banco un fichero de adeudos el día antes del vencimiento?

Los plazos de presentación dependen de la modalidad. En CORE este plazo depende del tipo de adeudo, 7 días hábiles para los adeudos primero o puntual y 4 días hábiles para los recurrentes o último. En COR1 y B2B es de 3 días hábiles independientemente del tipo de adeudo. Estos plazos se pueden reducir en función de la entidad.

MaximoM: ¿Cómo se obtiene el número identificador del acreedor?

El identificador del acreedor se define en las respectivas normas o cuadernos de adeudos en el apartado de 'Identificación de los intervinientes', así como en el documento de 'Migración a SEPA de los adeudos domiciliados españoles'. Es una referencia con un máximo de 35 posiciones (dos posiciones para el país, dos para el dígito de control, tres para el sufijo y hasta 28 para la identificación del emisor). En el caso de un emisor nacional ES01000A12345678. En el caso de clientes de Banc Sabadell lo pueden obtener a través de la herramienta del Generador Online de BS Online Empresas.

MaximoM: Si queremos adoptar ya desde 2014 el sistema de cobro SSD B2B, ¿pueden convivir los dos sistemas N58 y B2B hasta que no obtengamos todos los mandatos de los clientes?

Actualmente ya se puede operar con adeudos directos tanto en la modalidad CORE como B2B. Dado que la N58 se ha considerado producto nicho y que su migración a SEPA no será obligatoria hasta 1 de febrero de 2016, durante este periodo podrán convivir tanto los adeudos directos SEPA CORE o B2B y la N58.

MaximoM: ¿Se puede utilizar como mandato un documento de orden de domiciliación que ya utilizamos para N58, que pero no incluye la referencia B2B?

No. Los mandatos existentes sólo tienen validez en caso de migrar a CORE. Para B2B es necesario recabar nuevas órdenes de domiciliación de adeudos directos esquema empresarial o B2B.

MaximoM: En los aplicativos de Banco Sabadell, ¿existe un sistema de conversión del fichero N58 a fichero B2B?

Actualmente ya puede descargarse la nueva versión de BS Online – Generación de Ficheros, aplicación que permite generar órdenes de los nuevos instrumentos de pagos y cobros SEPA, así como la herramienta para migrar los datos de las antiguas aplicaciones de BS Online a la nueva aplicación compatible con SEPA. A nivel de conversión, a diferencia de CORE, no existe una migración entre N58 y B2B dado que existen datos adicionales que se deben informar como la fecha de firma del mandato entre otros. Para mayor información respecto al proceso de migración puede contactar con el Servicio a Clientes de BS Online.

AFG: ¿Se puede utilizar el B2B para las comunidades de propietarios?

El B2B únicamente excluye a los consumidores o particulares tanto como emisores como receptores de adeudos directos SEPA B2B. En el caso de comunidades de propietarios sólo se podrá utilizar B2B si el receptor o deudor no es un particular (consumidor).

AFG: ¿Se puede utilizar el sistema B2B entre un proveedor de una comunidad de propietarios y la propia comunidad?

Sólo en el caso que el proveedor no sea un consumidor o particular.

AFG: ¿Qué sucede con las antiguas cuentas CAM de la entidad 2090?, ¿servirán para el modelo SEPA o es necesario la introducción del nuevo número de cuenta de la entidad 0081?

Al igual que en los sistemas de cobro actuales por domiciliación, Banco Sabadell seguirá redireccionando las cuentas de entidades fusionadas a las vigentes en la entidad 0081, aunque se deberá informar de los correspondientes IBAN en lugar del CCC.

Albert: Sobre la secuencia de los adeudos y en el caso de una domiciliación de un recibo tipo luz, teléfono, gimnasio ¿Cómo quedaría la secuencia?

Este tipo de emisores envían N19 por lo que si deciden migrar a CORE deberán informar como tipo de adeudo RCUR a efectos de la migración. Para nuevos adeudos en CORE deberán indicar FRST (primero)/OOFF (pago único).

Albert: En el mismo archivo de emisión, ¿pueden ir diferentes secuencias de adeudo? ¿Cómo afecta esto a los límites de días hábiles de cobro?

Si, prevalece el de mayor plazo de presentación en el caso de CORE, 7 días. En COR1 y B2B el plazo de presentación es único independientemente del tipo de adeudo.

Teresa: ¿Cuál es la diferencia entre 19.14 y 19.15?

Se diferencian en el plazo de presentación mínimo de los adeudos por parte del emisor a su entidad financiera. En CORE (19.14) este plazo depende del tipo de adeudo, 7 días hábiles para los adeudos primero o puntual y 4 días hábiles para los recurrentes o último. En COR1 (19.15) es de 3 días hábiles.

Bancatruck: El recibo que se le dá a nuestra entidad para que pase a cobrar el adeudo, ¿también cambia de formato?

Los recibos físicos comerciales, al igual que la N32 y N58, deberán migrar a SEPA antes de 1 de febrero de 2016.

Marian: Hasta ahora hacíamos domiciliaciones sin necesidad de tener un mandato, ¿puedo seguir mandando estos adeudos via CORE?

Las órdenes de domiciliación actualmente ya son un requisito para poder emitir adeudos domiciliados tanto en N19 como en N58. En SEPA, adicionalmente se deben informar datos de este mandato en los ficheros de emisión de adeudos directos, como la fecha de firma entre otros. En cualquier caso estos datos son obligatorios, se disponga o no de mandatos u órdenes de domiciliación.

Elisenda: La referencia a indicar en el mandato, ¿de dónde la podemos obtener para realizar la modificación al nuevo formato?

La referencia del mandato es un dato a informar por parte de los emisores en función de cómo identifican a sus clientes en su organización o empresa. Esta referencia única del mandato se corresponde con el actual 'código de referencia' que se indica en los ficheros de N19/N58.

Juan Carlos: Aunque el formato 19.14 entre en vigor el 1 de febrero 2014 ¿Es cierto que es válido sólo hasta 2016 y después se utilizará sólo la versión XML?

En España el formato XML no será obligatorio hasta 1 de febrero de 2016, cuando ya no se podrán utilizar los formatos plano o TXT.

Xavier Nogue: ¿Hay posibilidad de descargar ficheros de ejemplo en formato XML para verificar la estructura?

Actualmente ya puede validar sus ficheros en BS Online tanto en formato TXT como XML. Para consultas en cuanto a formatos de ficheros puede contactar con el Servicio a Clientes de BS Online (Opción BS Online/SEPA)

Eva: ¿Cómo se gestionarán los mandatos de la modalidad pago único? ¿Tenemos que tener un mandato por efecto presentado?

Los mandatos de pago único, a diferencia de los mandatos recurrentes, únicamente son válidos para ese adeudo directo concreto, por lo que es necesario recabar un mandato por cada nuevo adeudo.

Sole: ¿Cómo se migran los datos desde las aplicaciones de Banco de Sabadell de Transferencias Nacionales y Transferencias Internacionales (N34) a la nueva aplicación SEPA? Las migraciones, dan errores.

La migración dependerá de la versión de la aplicación de BS Online que actualmente utilice para generar los ficheros. Para mayor información al respecto de la migración de aplicaciones y ficheros a SEPA tiene a su disposición el equipo del Servicio a Clientes de BS Online (Opción BS Online/SEPA)

Sole: He generado transferencias desde la nueva aplicación descargada desde el BS Online, y se generan y se envían bien, pero no enlaza con las firmas, salen en pantalla como un fichero "Consultivo".

Para consultas al respecto de la migración de aplicaciones y ficheros a SEPA, así como de las nuevas herramientas a disposición en BS Online, le recomendamos que contacte con el Servicio a Clientes de BS Online a través del teléfono 902 323 000 (opción 2 BS Online/ opción 1 SEPA) o bien enviando un correo electrónico a la dirección bancaonline@bancsabadell.com.

Elicapsa: Los ficheros de devolución de recibo, ¿cómo se ven afectados?

Al igual que se han definido nuevos formatos para los ficheros de emisión de adeudos directos SEPA, también existen nuevos ficheros de devoluciones, retrocesiones y cancelación de adeudos. La descripción la puede consultar en las respectivas normas de Adeudos Directos de CORE o B2B que tiene a su disposición en BS Online Empresas.

MaximoM: ¿Cómo podemos migrar a B2B clientes que actualmente pagan con N58 pero sin número de cuenta bancaria (xerocopia)?

A diferencia de la N58 que permite adeudos 'no domiciliados', en SEPA los adeudos directos requieren informar del IBAN o identificador de la cuenta del deudor. No es posible incluir cobros no domiciliados.

MaximoM: Pagamos alquileres con recibos domiciliados, ¿pueden obligarnos a pasar a B2B? ¿Pueden pasar a B2B sin que nuestra empresa haya firmado el mandato "SEPA"?

El medio de pago, transferencia o adeudo domiciliado en cuenta, depende de las condiciones que se negocien entre emisor y deudor. En SEPA no cambia, únicamente que en B2B además de firmar el mandato de B2B, el deudor tiene que autorizar expresamente el B2B recibido antes que su entidad se lo cargue en cuenta. Su proveedor puede enviarle un B2B, pero si usted no da órdenes expresas a su entidad para que atienda el pago antes del vencimiento, su entidad lo devolverá por falta de orden o mandato.

Carmen: Para una comunidad de bienes, ¿tiene fuerza jurídica B2B?

El B2B únicamente excluye a los consumidores o particulares tanto como emisores como receptores de adeudos directos SEPA B2B.

Toni C: ¿Nos pueden obligar a firmar un mandato B2B si ya tenemos ordenes firmadas anteriores a SEPA?

Las órdenes firmadas sólo son válidas para migrar de los adeudos domiciliados actuales al esquema básico o CORE. En el caso de B2B se requieren firmar nuevos mandatos, principalmente por la renuncia del deudor al reembolso o devolución una vez efectuado el cargo en cuenta.

Roberto: ¿Es posible enviar recibos en otro país EURO y recibir deuda desde otro país desde cualquier cuenta empresa y particular o hay alguna cuenta que no pueden?

Los adeudos directos son instrumentos de pago/cobro dentro del ámbito del área SEPA (28 países de la Unión Europea, más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Mónaco y Suiza). En el caso de B2B es un sistema opcional tanto para clientes como para entidades, y sólo para empresas o autónomos. Se excluyen cuentas de particulares. En CORE pueden operar también los particulares.

Alexguerrero: Muchos clientes no quieren enviar los originales del mandato. ¿Es obligatorio que el original lo reciba el proveedor?, ¿no podemos tener copias enviadas or email o por fax?

El deudor debe cumplimentar, firmar y devolver a su proveedor el mandato original para su custodia. La firma debe ser manuscrita o en formato digital o electrónico.

David: ¿Cómo se pone en contacto el banco con el deudor para autorizar el cargo en el caso del B2B si por ejemplo el deudor está de viaje y no hay posibilidad de contactar con él en 4 o 5 días?

Dependerá de la entidad, es recomendable que el deudor se ponga en contacto con su banco para que le detallen qué medios pone a su disposición para la autorización previa al cargo en cuenta. En Banco Sabadell, en función del plazo con el que el emisor nos remite los adeudos de B2B, enviamos una comunicación física al cliente (más de 5 días antes de la fecha de vencimiento), aviso por Correspondencia de BS Online, y gestión directa por parte de la oficina. Además nuestros clientes pueden solicitar una preautorización genérica para autorizar los B2B recibidos por algún emisor en concreto, parametrizando importes y/o fechas de vencimiento.

Marta66: ¿Sería correcto un mandato que no especificara si es para CORE o B2B?

No. Es un requisito obligatorio que en la cabecera del mandato se especifique "Mandato u orden de domiciliación de adeudo directo SEPA" para el esquema básico o CORE y "Mandato u orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B" para el esquema empresarial.

Roberto: Otro banco español me ha dicho que se recibe un recibo SEPA desde otro país fuera de España no lo va a gestionar. ¿Esto vale también por todas las cuentas SabadellCAM?

Los adeudos directos son instrumentos de pago/cobro válidos dentro del ámbito del área SEPA (28 países de la Unión Europea, más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Mónaco y Suiza). En Banco Sabadell gestionamos adeudos de todas las entidades adheridas tanto al esquema de CORE como de B2B.

Arregi: Entonces, ¿todos los clientes a los que vayamos a enviar recibos al cobro deben dar una autorización en su banco para que les podamos cobrar dichos recibos?

Dependerá del sistema de cobro a utilizar. En el caso del esquema básico o CORE la autorización previa al cargo en cuenta es tácita, tal y como se opera actualmente con N19 y N58. En el caso del esquema empresarial o B2B, sí que es necesaria la autorización del deudor antes de que su entidad proceda al cargo en cuenta.

RaquelZC: ¿De dónde saco la referencia del deudor?, ¿y me tiene que autorizar para poder girarle un recibo?

La referencia del mandato es un dato a informar por parte de los emisores en función de cómo identifican a sus clientes en su organización o empresa. Esta referencia única del mandato se corresponde con el actual 'código de referencia' que se indica en los ficheros de N19/N58.

Respecto a la autorización del deudor previa al cargo en cuenta dependerá del esquema. En el caso del esquema básico o CORE la autorización previa al cargo en cuenta es tácita, tal y como se opera actualmente con N19 y N58. En el caso del esquema empresarial o B2B, sí que es necesaria la autorización del deudor antes de que su entidad proceda al cargo en cuenta.

Bruno: El mandato, ¿sigue un modelo concreto? Es decir no lo redacto yo sino que sigo un modelo prediseñado.

La AEB ha definido el cuaderno N50 de Orden de domiciliación o mandato para adeudos directos SEPA. Esquemas Básico y B2B. Están a su disposición en la página de Adeudos Directos SEPA de nuestra web de empresas.

Jose T: ¿Quiere decir entonces que convivirán durante 6 meses las normas actuales con el nuevo SEPA?

Actualmente ya conviven los sistemas de cobros nacionales con los nuevos instrumentos de pagos y cobros SEPA. Banco Sabadell ya tiene sus sistemas adaptados a SEPA para que los clientes nos envíen sus ficheros en los nuevos formatos. La fecha de migración a SEPA para N19 y N34 se mantiene en el 1 de febrero de 2014. El periodo transitorio adicional de hasta 6 meses es una propuesta planteada por la Comisión Europea que (a fecha de esta sesión) todavía está pendiente de aprobación.

Carola/Anna: ¿Se podrán generar los archivos SEPA en sistema operativo Mac? Ya que hasta ahora no era posible con la banca on-line de Banco Sabadell.

Sí, los nuevos aplicativos de BS Online para generar ficheros permiten operar con el sistema operativo Mac.

Tiago Ameller: El formato ISO20022 exige el campo BIC, pero se dice que es opcional, ¿cómo quedamos?

El campo BIC es obligatorio para operaciones nacionales en el ámbito de España hasta 1 de febrero de 2014. A partir de esa fecha no será obligatorio que los emisores lo informen en los ficheros. En el caso de operaciones transfronterizas esa fecha se pospone a 1 de febrero de 2016, cuando también dejará de ser obligatorio.

Pepi: ¿Se puede hacer la migración sin tener los mandatos firmados?, ¿o a la hora de migrar te piden algún dato de dicho mandato firmado?

En los ficheros de comunicación de los adeudos directos SEPA viaja información en referencia a la orden de domiciliación o mandato de obligado cumplimiento (tipo de adeudo, referencia única del mandato, fecha de firma...) En cualquier caso, estos datos se deben informar en el fichero.

Arantxa: En B2B, ¿vamos a necesitar una autorización por cada recibo domiciliado que vayamos a girar a nuestro cliente?

No. El mandato entre emisor y deudor puede ser genérico o recurrente, pero su cliente (deudor) va a tener que autorizar a su entidad cada adeudo B2B que reciba. Uno a uno o de manera genérica a través de una preautorización.

Nuria S: La migración SEPA, ¿afecta a los ficheros de norma 58?

La N58 se ha considerado producto 'nicho' por lo que la migración a SEPA no es obligatoria hasta 1 de febrero de 2016. Hasta esa fecha se podrán seguir enviando ficheros de N58 como actualmente.

Eli: Si existe una orden B2B firmada, pero existen giros falsos (los denominados "pelotas"), ¿se podrán devolver posteriormente a los dos días dichos giros falsos?

En B2B el deudor renuncia a su derecho de reembolso o de devolución una vez autorizado y efectuado el cargo en cuenta. En cualquier caso el deudor podrá indicar a su entidad la no autorización de ese adeudo B2B hasta la misma fecha de cobro o vencimiento. En B2B es necesario que la entidad recabe autorización expresa antes del cargo en cuenta. En caso contrario, la entidad procederá a la devolución por falta de orden o mandato por parte de su cliente. El plazo de devolución de dos días posteriores a la fecha de cargo es por motivos bancarios, principalmente por falta de saldo.

RaquelZC: ¿Dónde podemos encontrar los nuevos modelos que han de firmar los clientes? ¿Los podemos redactar nosotros o han de ser oficiales?

La AEB ha definido el cuaderno N50 de Orden de domiciliación o mandato para adeudos directos SEPA. Esquemas Básico y B2B. Están a su disposición en la página de Adeudos Directos SEPA de nuestra web de empresas.

LLC: ¿Qué ocurre con los CCC antiguos con entidades que ya no existen y no tiene BIC?

En el caso de Banco Sabadell los adeudos/abonos que reciben nuestros clientes se redireccionan automáticamente a las cuentas vigentes en la entidad 0081 de Banc Sabadell. Independientemente del código de la entidad fusionada, el BIC es el mismo BSABESBB. En el caso de cuentas de otras entidades se deberá contactar con los clientes/proveedores para confirmar cómo proceden sus respectivas entidades.

LLC: ¿Puede un banco forzar a usar el formato TXT y no aceptar el XML?

En Banco Sabadell nuestros sistemas y aplicaciones ya operan tanto en TXT como en XML. El formato XML en España no es obligatorio para las empresas hasta 1 de febrero de 2016. En principio todas las entidades adheridas deben aceptar tanto el formato TXT como el XML, aunque puede haber alguna entidad que todavía no haya podido adaptar sus sistemas.

Mayte: ¿Qué pasaría si por error se envía un RCUR sin haberle enviado un FRST?

A nivel de fichero no supone ningún error de formato. En cualquier caso el deudor dispone de la opción de solicitar el reembolso en el caso de CORE o de no autorizar el cargo antes del vencimiento en caso de B2B, si considera que no se han cumplido con los plazos establecidos.

Montse: La autorización bancaria del cliente, la tenemos firmada en la solicitud de ingreso de nuestro Gremio. ¿Sirve esta autorización, o tenemos que obtener un mandato SEPA firmado nuevamente?

A efectos de migración, las órdenes de domiciliación existentes seguirán siendo válidas en SEPA CORE. Para los nuevos clientes/adeudos se deberán recabar los mandatos u órdenes de domiciliación SEPA. En este sentido, uno de los requisitos es que el mandato debe estar claramente diferenciado de cualquier otro texto o contrato.